



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 01 de febrero de 2022

VISTO: Expediente Interno N° 8330-2021, junto a sus recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es menester indicar que a través del Informe N° 059-00-MDY, se ha determinado que la fecha de fundación de Puerto Callao, así como sus fundadores están debidamente comprobados en el Acta de fundación de Puerto Callao de fecha 07 de noviembre de 1946.

Que, dentro del legajo del Archivo General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se encontró la Resolución de Concejo N° 122-2000-ALC-MDYC, de fecha 16 de mayo del año 2000, suscrito por el entonces Alcalde, el Sr. Walter Ruiz Vargas, que en su Artículo Primero se ratifica como fecha de fundación de Puerto Callao, el día 07 de noviembre de 1946 y en su Artículo Segundo ratifica el reconocimiento como fundadores de Puerto Callao a los hermanos Feliz del Águila Córdova y José Jesús del Águila Córdova;

Que, en mérito al reconocimiento efectuado, es menester disponer mediante acto de administración interna, se exhiba la imagen de nuestros ilustres fundadores en la Sala de Actos de nuestro Palacio Municipal como un recordatorio a la importancia histórica e invaluable aporte efectuado en beneficio de nuestro distrito.

Qué, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER LA EXHIBICIÓN en forma permanente de la fotografía o imagen de los fundadores del Distrito de Puerto Callao, **el Sr. FELIX DEL AGUILA CORDOVA y el Sr. JOSÉ JESÚS DEL ÁGUILA CORDOVA**, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la custodia de las fotografías expuestas en el Salón de Actos, las cuales no deberán ser retiradas además del fiel cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA